



Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
Dirección de Gestión de Calidad Ambiental

San José, 21 de Diciembre de 2010
DIGECA-941-2010

Sr.
Donald Cooper
Secretario Ejecutivo
Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre
Contaminantes Orgánicos Persistentes

Estimado señor.

Asunto: POPRC/Trace contaminants

En relación con la regulación existente en Costa Rica, sobre trazas de contaminantes COPs en productos y artículos, existen dos dependencias que realizan controles; el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) y el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).

En lo concerniente al SFE, recientemente, el 6 de julio de 2009, entra en vigencia el Decreto 35301 – MAG-MEIC-S que contiene el RTCR-424-2008. "Reglamento técnico de límites máximos de residuos de plaguicidas en vegetales".

Ese decreto establece que el límite máximo de residuos (LMR) es la concentración máxima de residuos de un plaguicida (expresada en mg/kg), que se permite legalmente en la superficie o la parte interna de productos alimenticios para consumo humano y de piensos, adoptándose como oficiales los LMR establecidos por el Codex Alimentarius, los cuáles se aplicarán en primera instancia. En los casos en que no existan LMR establecidos por Codex Alimentarius, se aplicarán los LMR establecidos por EPA y de la UE. Cuando los LMR establecidos por la EPA y la UE sean diferentes, se adoptará el de mayor valor nominal, todo de conformidad con el artículo 5 incisos 1, 3 y 4 del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. No obstante lo anterior, se podrán adoptar como oficiales los LMR de otros países, una vez que la Unidad de Registro del SFE compruebe que el procedimiento para establecerlos sean similares a los utilizados por Codex Alimentarius. Estos LMR serán definidos mediante resolución administrativa, emitida por la Dirección del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), y la misma será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y colocados en la página Web del SFE.



Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
Dirección de Gestión de Calidad Ambiental

En la dirección web www.sfe.go.cr/insumos_agricolas/control_residuos.html. En el vínculo "normativa relacionada" se puede obtener la información de la regulación relacionada. Para conocer la lista de los LMR establecidos por cultivo, se tienen 3 vínculos: 1) "límites máximos de residuos de plaguicidas registrados en Costa Rica", 2) "límites máximos de residuos de plaguicidas no autorizados en Costa Rica (para los productos que se importan)" y 3) "límites máximos de residuos de plaguicidas prohibidos en Costa Rica (para la trazabilidad)"; en donde se encuentran los plaguicidas COPs. Así mismo, como testimonio de la experiencia en la aplicación del control en la práctica, se dispone del vínculo "informes" en donde se desglosa semestralmente, desde el año 2007, los hallazgos de plaguicidas por regiones y cultivos.

Por otro lado el SENASA realiza controles a algunos COPs en productos de consumo. En la dirección web www.senasa.go.cr, en la carpeta de "legislación salud animal" se puede obtener las regulaciones de productos que contemplan límite máximo permitido para algunos COPs. Entre ellos están:

29210-MAG-MEIC-S Reglamento técnico, límites máximos permitidos para residuos tóxicos y recuento microbiológico para residuos tóxicos y recuento microbiológico para los productos y subproductos de la pesca, para el consumo humano.

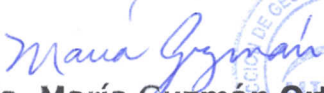
34687-MAG RTCR 409: 2008 Reglamento de límites máximos microbiológicos y de residuos de medicamentos y contaminantes para los productos y subproductos de la pesca y de la acuicultura destinados al consumo humana.

35079-MEIC-MAG-S RTCR 411:2008 Productos cárnicos embutidos: salchicha, salchichón, mortadela y chorizo.

La experiencia que ha tenido SENASA en el control de residuos, se puede conocer en la carpeta de "Programas nacionales". En el apartado de "programa de residuos" se presenta el informe anual del año 2009, el cual destaca que no fue detectado residuos de Organoclorinados y PCBs

Sin otro particular, se despide.

Atentamente.


Licda. María Guzmán Ortiz
Directora



cc/ Secretaría Coordinación Sustancias Químicas.

TELÉFONO 2233-03-56 ó 2257-18-39 FACSIMIL 258-28-20 Apdo. postal. 10.104-1000 San José, Costa Rica
Correo electrónico: digeqa@minae.go.cr

"Gestión de la calidad ambiental"